



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN.

Radicado: D 2020070002411

Fecha: 09/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001918 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que, con ocasión del nombramiento en período de prueba de las personas de la lista de elegibles, producto de un concurso público de méritos como la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001918 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.459.356, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora **NATALIA MORENO TAMAYO**, identificada con cédula de 1.037.595.037, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

A raíz de los documentos enviados por el servidor **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, a través de los correos electrónicos del 7, 16 y 23 de septiembre de 2020, nuevamente se revisó su historia laboral encontrándose que efectivamente ostenta la condición de prepensionado, para ser sujeto de la protección consagrada en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio radicado 2020020040848 del 09/10/2020, solicita trasladar al señor **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002671**, ID **0020301086**, sede de trabajo Santa Bárbara, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002644**, ID **0020301059**, sede de trabajo Heliconia.

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001918 de 2020”

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001918 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.459.356, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002671**, ID Planta **0020301086**, sede de trabajo Santa Bárbara, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002644**, ID Planta **0020301059**, sede de trabajo Heliconia, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001918 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001918 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Salud, Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		